



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00591-2021-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley de certificación de Cítricos.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por la Cámara de Diputados.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Establecer la regulación fitosanitaria para la propagación, comercialización, producción y movilización de material propagativo de cítricos, que incluye todas las especies botánicas en la familia Rutácea, libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuario y Agroindustrial es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.4990, del 29 de agosto del 1958, sobre Sanidad Vegetal.
- ✓ Ley No.231, del 22 de noviembre del 1971, de semillas, que establece un sistema de producción, procesamiento y comercio de las mismas.
- ✓ Decreto No.238-13, del 15 de agosto de 2013, que establece el Reglamento para la Certificación Fitosanitaria de Material Propagativo de Cítricos en la República Dominicana.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cuatro vistas.
- ✓ Treinta y ocho artículos.

**Observaciones:**

Este Proyecto de ley pretende regular a todas las especies botánicas en la familia rutácea, libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. También la siembra, comercialización y transportación de todo el material propagativo de esas plantas”.

Establece que las personas físicas o morales interesadas en propagar, comercializar, producir y movilizar material propagativo de cítricos certificado como libre de VTC y otros patógenos asociados a cítricos, deben presentar al Ministerio de Agricultura una solicitud de inicio de funcionamiento para cada una de las unidades de producción de interés.

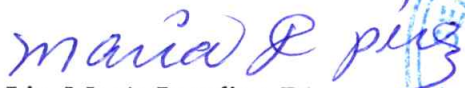
Es importante destacar, que la República Dominicana no cuenta con una legislación que controle y regule de manera efectiva la propagación y siembra de plantas en el vivero y las plantaciones cítricas, lo que se hace necesario crear dicha norma.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	